



Ayuntamiento de Villarta de San Juan

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de contar con una bolsa de empleo para cubrir con carácter urgente y temporal puestos vacantes o atender a necesidades puntuales de personal laboral que se puedan producir.

En uso de las facultades que me están conferidas por el art. 34 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, de modificación de la citada norma legal.

RESUELVO.-

1. Aprobar la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación temporal, de carácter laboral, de PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN, con arreglo a las siguientes bases.
2. Fijar el plazo de presentación de solicitudes hasta el 08/08/2023.
3. Dar la publicidad oportuna para conocimiento de los interesados.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

PRIMERA.- OBJETO. Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Trabajo, mediante el procedimiento selectivo de Concurso de méritos, para la contratación de PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, que desempeñe las tareas propias del puesto de trabajo en función de las necesidades municipales. Las contrataciones que se efectúen con cargo a la misma lo serán en régimen laboral, de carácter temporal. Los puestos de trabajo a cubrir lo serán por alguna de estas causas:

- a) Por necesidades surgidas consecuencia de la acumulación de tareas o puesta en funcionamiento de nuevos servicios u otras necesidades de contratación por obras o servicios de competencia municipal.
- b) Por necesidades urgentes consecuencia de convenios, programas o de subvenciones finalistas de otras Administraciones Públicas.
- c) Por necesidades producidas consecuencia de catástrofe o calamidad pública.

La urgencia y necesidad de la contratación, la elección del tipo de vinculación, su duración temporal, la fijación de las retribuciones, la duración y distribución de la jornada laboral (jornada a tiempo completa o parcial), la determinación específica de funciones a desempeñar y el horario de trabajo dependerán de las necesidades planteadas en cada momento, apreciadas y decididas en cada momento por la Alcaldía u órgano de contratación, bajo cuya dependencia jerárquica directa se situará el trabajador.

La incorporación del trabajador y su mantenimiento dependerá en todo caso de la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada.

Se podrá establecer un período de prueba en los términos establecidos en el Art. 14 del Estatuto de los Trabajadores.





Ayuntamiento de Villarta de San Juan

En todo caso, quedan fuera del marco y del ámbito de aplicación de las presentes Bases, los supuestos de contrataciones de personal de planes de empleo que se deriven de subvenciones finalistas, como el Plan Extraordinario por el Empleo de Castilla la Mancha, PEEZRD, Talleres de Empleo, etc..

SEGUNDA.- FUNCIONES A DESEMPEÑAR. Las funciones a desempeñar consistirán, principalmente en:

- Las propias de un PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

TERCERA.- REQUISITOS GENERALES. Los aspirantes, deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

- a) Tener como mínimo Certificado de Escolaridad y experiencia de al menos tres meses como PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber excedido la edad de jubilación máxima.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b. de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normativa de aplicación en la materia.
- f) **Estar en posesión de documento acreditativo de la formación vinculada al Convenio General del Sector de la Construcción, vigente al día de la fecha, en materia de prevención de riesgos laborales.**

El cumplimiento de las anteriores condiciones, se entenderá referido a la fecha de esta convocatoria.

CUARTA.- INSTANCIAS.

Las instancias (Anexo I) en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones necesarias para optar a las contrataciones de que se trata, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Villarta de San Juan, situado en la Plaza de la Paz, nº 1 y se presentarán por cualquier medio admisible en derecho desde el día de publicación de la convocatoria **hasta el día 08/08/2023** y deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

Con carácter obligatorio:

Fotocopia del D.N.I.

Documento acreditativo de la formación vinculada al Convenio General del Sector de la Construcción, vigente al día de la fecha, en materia de prevención de riesgos laborales.

Vida laboral actualizada.





Ayuntamiento de Villarta de San Juan

Acreditación en su caso de tener Certificado de Escolaridad o equivalente o titulación superior (no será necesario si ha aportado anteriormente).

Acreditación de experiencia de al menos tres meses como PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.

Declaración firmada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Con carácter opcional:

Contratos de trabajo y/o certificados de empresa para acreditar la experiencia en puestos de trabajos de similar categoría al ofertado. No podrán considerarse la experiencia que no esté debidamente acreditada en todos sus extremos (duración, categoría profesional...)

Justificación de realización de cursos de formación, en sus casos, para baremo de méritos.

La experiencia profesional de los trabajadores autónomos se acreditará mediante la presentación de certificación de alta en el Régimen Especial de Autónomos así como aquella documentación justificativa de al concreta actividad realizada como autónomo (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

El domicilio y teléfono que figura en la solicitud se considerarán como los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio en los mismos.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de cinco días se publicará el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de Anuncios situado en el Ayuntamiento y en la web municipal (<http://villartadesanjuan.es>). En todo caso, la resolución por la que se apruebe la relación provisional establecerá un plazo de dos días hábiles para que los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión o presentar reclamaciones. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. De no presentarse reclamaciones se entenderá definitiva la lista hasta entonces provisional.

Las reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos se resolverán mediante Decreto del Alcalde en el momento que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos.

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN. El Tribunal, conforme a lo dispuesto en el Art. 60 del EBEP, estará constituido de la siguiente forma:

Estará compuesto por:

- Presidente: Funcionario designado por la Alcaldía
- Secretario: El de la corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocales: Tres funcionarios, designados por la Alcaldía.

El tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso del Presidente o persona delegada por éste y Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria,





Ayuntamiento de Villarta de San Juan

con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la misma o en la legislación vigente tendente al correcto desarrollo de la selección.

El tribunal podrá recabar los informes que estimen oportunos para la valoración de las instancias.

SÉPTIMA.- INTEGRANTES DE LA BOLSA Tendrán derecho a integrar la bolsa de trabajo todos/as los candidatos/as que sean admitidos, ordenándose para el llamamiento a la contratación por orden de mayor a menor puntuación obtenida.

OCTAVA.: PROCESO SELECTIVO Y CALIFICACIÓN DEL MISMO. El procedimiento de selección de los aspirantes se hará por concurso, valorándose determinados aspectos, según se establece en la siguiente tabla:

Académicos.

Por estar en posesión de titulación académica superior a la requerida, 1 punto.

Formación.

Por realización de cursos relacionados con las funciones a desempeñar objeto de la convocatoria, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante Convenios de colaboración con aquellas, debidamente homologados:

- 0,02 puntos por hora acreditada, hasta un máximo de cinco puntos.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopia en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, ya que en otro caso no serán objeto de valoración. En los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

En ningún caso se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes conforme a las bases.

Por servicios prestados como PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	0,1 punto por cada mes trabajado hasta un máximo de 5 puntos
--	--

En caso de que existan candidatos tras baremación que resulten con idéntica puntuación; se valorará en primer lugar el orden de presentación de solicitudes.

NOVENA.- RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. VIGENCIA BOLSA

Concluido el proceso selectivo, y expirado el plazo de subsanación el listado provisional de admitidos y excluidos, la Comisión de Selección elaborará la relación de aspirantes ordenados de mayor a menor en función de la calificación final total obtenida. Esta relación se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villarta de San Juan y la página web (<http://villartadesanjuan.es>).





Ayuntamiento de Villarta de San Juan

DÉCIMA.- Vigencia y Funcionamiento de la bolsa.

10.1.- La presente bolsa de empleo temporal estará vigente hasta su agotamiento o creación de una nueva bolsa y siempre dentro de los límites de la partida presupuestaria consignada al efecto. La creación de una nueva bolsa supone la extinción de la que estuviera vigente.

La bolsa permanecerá abierta a nuevas incorporaciones. Para que se admita la incorporación a la misma se comprobará por los servicios municipales el cumplimiento de estar en posesión de la documentación con carácter obligatorio. La persona incorporada en la bolsa ocupará el último lugar de orden de llamamiento.

10.2.- La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación laboral máxima de un mes. La persona que haya sido contratada por un período inferior a 1 mes, seguirá ocupando el mismo puesto en la bolsa a efectos de futuros llamamientos y contrataciones, de manera que sólo pasará al final de la bolsa cuando la duración de los contratos, ya sea un único contrato o varios, alcance el período máximo de 1 mes.

Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la bolsa. Una vez constituida la bolsa con todos los aspirantes, será ordenada en orden decreciente de acuerdo con la suma de las puntuaciones obtenidas. Cuando se produzca una propuesta de contratación los aspirantes presentarán en el plazo de 48 horas los documentos necesarios para su contratación. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante en la bolsa causando baja en la misma.

Serán **causas de baja** en dicha bolsa las siguientes circunstancias:

- a) El rechazo de la oferta de trabajo sin causa justificada.
- b) La no comparecencia del aspirante en el plazo de 48 horas desde la notificación.
- c) Haber sido despedido por el Ayuntamiento de Villarta de San Juan mediante despido firme.
- d) La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.
- e) La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

Se considerarán **motivos justificados de rechazo de la oferta**, por la que no darán lugar a la baja en la bolsa, las circunstancias siguientes, (debiendo ser acreditadas por el aspirante, ya que, en caso contrario el aspirante será excluido de la bolsa):

- a) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- b) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de familiar están contempladas en la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

DECIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS, NORMAS SUPLETORIAS E IMPUGNACIONES.

La actuación de la Comisión de Selección se ajustará a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrán tomar los





Ayuntamiento de Villarta de San Juan

acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases y que fueren necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, adoptándose los mismos por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Contra todos los actos objeto de la convocatoria, incluso las Bases, podrán interponerse recursos por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como ejercer las acciones que procedan conforme a lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales.

La Alcaldesa. Irene Ruiz Camacho.





Ayuntamiento de Villarta de San Juan

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

D/Dña.....,
con DNI nº....., con domicilio en
....., calle.....,
provincia de....., y teléfonos de contacto
.....

EXPONE:

- Que cumple con los requisitos especificados en las bases de la convocatoria de CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN y que acepta las bases de dicha convocatoria.

1. Declaro no hallarme incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública y que acepto las bases de la convocatoria correspondiente.
2. Declaro poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

SOLICITA: Sea tenido/a en cuenta como aspirante para participar en el proceso de selección para constitución de bolsa de trabajo para PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

Villarta de San Juan, a de de 2023

Fdo.:.....

Documentación a aportar con la solicitud: al dorso del presente documento.

En cumplimiento del artículo 5 de la ley 15/1999 de protección de datos de carácter personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de datos, se le informa que los datos de carácter personal que usted nos facilita, se incluirán en un fichero, inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad del registro de entrada y salida de documentos y seguimiento de expedientes. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos o, en su caso, cancelarlos dirigiéndose al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE SAN JUAN, como responsable del fichero, con domicilio en Pz de la Paz, n.º 1, 13210, Villarta de San Juan(Ciudad Real).

SR^a. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE SAN JUAN





Ayuntamiento de Villarta de San Juan

Documentación a aportar con la solicitud

Con carácter obligatorio:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Documento acreditativo de la formación vinculada al Convenio General del Sector de la Construcción, vigente al día de la fecha, en materia de prevención de riesgos laborales.
3. Vida laboral actualizada.
4. Acreditación en su caso de tener Certificado de Escolaridad o equivalente o titulación superior (no será necesario si ha aportado anteriormente).
5. Acreditación de experiencia de al menos tres meses como PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.
6. Declaración firmada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Con carácter opcional:

Contratos de trabajo y/o certificados de empresa para acreditar la experiencia en puestos de trabajos de similar categoría al ofertado. No podrán considerarse la experiencia que no esté debidamente acreditada en todos sus extremos (duración, categoría profesional....)

Justificación de realización de cursos de formación, en sus casos, para baremo de méritos.

La experiencia profesional de los trabajadores autónomos se acreditará mediante la presentación de certificación de alta en el Régimen Especial de Autónomos así como aquella documentación justificativa de al concreta actividad realizada como autónomo (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

